



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# *Resolución* **Directoral N° 045-2023-ENSABAP**

Lima, 11 de setiembre de 2023

## **VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 033-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio de 2023, el Informe N° 115-2023-ENSABAP-DAD-SD. RRHHH-SS.GdC de fecha 21 de agosto de 2023, el Informe N° 242-2023-ENSABAP-DAD-SD.RRHH de fecha 29 de agosto de 2023, el Informe N° 052-2023-ENSABAP-DAD de fecha 31 de agosto 2023, Informe N° 163-2023-ENSABAP-DAL de fecha 07 de setiembre 2023 y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante Ensabap, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N°28044, Ley General de Educación, la misma que fue modificada por la Ley N°28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del 2021, se formaliza la elección de doña **EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA** en el cargo de directora general de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 033-2022-ENSABAP de fecha 28 de junio de 2023, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, declaro con eficacia anticipada el cese definitivo, a partir del 28 de abril de 2023 al servidor Melgarejo Salcedo Eusebio Roberto identificado con DNI N°08589221 con cargo de Auxiliar Administrativo II, de la Sub dirección de Logística, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la administración pública, teniendo como Tiempo de servicios laborados en la ENSABAP, de Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Veintitrés (23) días;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 115-2023-ENSABAP-SD.RRHHH-SS.GdC de fecha 21 de agosto de 2023, la encargada del Subsistema de Gestión de la Compensación de la Subdirección de Recursos Humanos, señala que habiéndose emitido la Resolución de cese definitivo y viendo que la fecha considerada en ella no está acorde con lo que corresponde, solicita, que se modifique el artículo primero de la Resolución N° 033-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio 2023, concerniente a la fecha de cese definitivo, ya que por error material fue considerado 28 de Abril debiendo decir: 29 de Abril de 2023, manteniéndose vigente los otros Artículos de dicha resolución;

Que, a través del Informe N° 242-2023-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 29 de agosto de 2023, la Sub Dirección de Recursos Humanos, deriva a la Dirección Administrativa el Informe N° 115-2023-ENSABAP-SD.RRHHH-SS.GdC, adjuntando el proyecto de resolución correspondiente;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°045– 2023– ENSABAP

Que, mediante Informe N° 052-2023-ENSABAP-DAD de fecha 31 de agosto 2023, la Dirección Administrativa remite a la Dirección de Asesoría Legal el informe de la Subdirección de Recursos Humanos y el proyecto de resolución;

Que, con Informe N° 163-2023-ENSABAP-DAL de fecha 07 de setiembre de 2023, la Dirección de Asesoría Legal opina que la solicitud de modificación de la Resolución Directoral N° 033-2023-ENSABAP realizada por la Subdirección de Recursos Humanos, por error material, es procedente, debiendo ser considerada como una rectificación de oficio por error material;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de lo expuesto se concluye que si bien existe un error tipográfico respecto a la fecha de cese por límite de edad, en la cual dice 28 de abril de 2023, este no es trascendente, por lo que debe prevalecer la conservación del acto emitido mediante la Resolución Directoral N° 033-2023-ENSABAP, procediéndose a un rectificación de oficio por error material en el extremo de la fecha de cese por límite de edad, debiendo decir el día 29 de abril de 2023, en ese sentido se debe tener en cuenta dicha modificatoria por estar acorde a Ley; asimismo se deben mantener vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral N°033-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio de 2023;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos, y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N°015-2009-ED, modificado a través de las Resoluciones de Asamblea General N°004-2020-ENSABAP y N°002-2023-ENSABAP, así como en el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°010-2020-ENSABAP;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** de oficio, por error material, el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 033-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio de 2023, el cual queda del modo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, con eficacia anticipada, el cese definitivo, a partir del 29 de abril de 2023 al servidor Melgarejo Salcedo Eusebio Roberto identificado con DNI N°08589221 con cargo de Auxiliar Administrativo II, de la Sub Dirección de Logística, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la administración pública, teniendo como Tiempo de servicios laborados en la ENSABAP, de Dieciséis (16) años, Seis (06) meses y Veintitrés (23) días.”



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N°045– 2023– ENSABAP

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que, los demás artículos de la Resolución Directoral N°033-2023-ENSABAP, se mantengan indemnes.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral al servidor Melgarejo Salcedo Eusebio Roberto y demás dependencias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER** que la Dirección Administrativa publique la presente resolución en el portal institucional de la ENSABAP.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**EVA DALILA LÓPEZ MIRANDA**

Directora General

**DANIELA ISABEL SILVA AMES**

Secretaria General

Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú